



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SERVIDUMBRE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	HECTOR DARIO VILLA JIMENEZ
RADICADO	05001-40-03-014- 2018-00645 -00
AUTO	Requiere so pena de Desistimiento Tácito

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en los memoriales que anteceden, se evidencia que ha desplegado acciones tendientes al cumplimiento de la carga impuesta a través de auto del 9 de octubre de 2019.

Ahora bien, del estudio del expediente se advierte que el documento allegado a través de memorial del 1 de marzo de 2021 (PDF10 C1) no contiene la integridad del Contrato de Transacción celebrado entre las partes, echándose en falta la hoja número 3 de dicho documento, que pasa de la hoja 2 a la 4 sin solución de continuidad. Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación de este proveído, cumpla con la carga de allegar el Contrato de Transacción completo, so pena de declarar el desistimiento tácito del asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
Juez

P1

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb116e8ce6f7632f87778881ff2201c0d7df8d732e656bce68f464646a966ac**

Documento generado en 25/08/2022 03:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>